SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 029-GG-SBCH

Chiclayo, 23 de Marzo del 2021

VISTO: El Informe Nº064-2021-SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, el informe Nº067-SBCH-D-SERFIN, del Jefe del Departamento de SERFIN, el informe Legal Nº 083-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato Nº 02882-Categoria A de doña Norma Elisa Bernilla Salazar;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de marzo del 2021, doña Norma Elisa Bernilla Salazar, solicita la cancelación total de su contrato Nº 02882-Categoria A-SERFIN ya que por motivos económicos no desea continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe Nº 067-2021-SBCH-D-SERFIN, el jefe del Departamento de SERFIN, manifiesta que la administrada doña Norma Elisa Bernilla Salazar, titular del contrato 02882-A suscribió un contrato con fecha 22 de Agosto de 2012; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicios y cancelado hasta el mes de febrero del 2021,

Que, la cláusula décima su contrato se encuentra considerada la no devolución de cuotas aportadas debiendo tener en cuenta el art. 44º y Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente ;

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 36º del Reglamento SERFIN, señala que el titular que decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente, dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelaría la diferencia del precio actual en vida si hubiera ; el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, la Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente, señala que la vigencia del presente Reglamento, ésta suplirá cualquier tipo de vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismos que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

29 ABR. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 029-GG-SBCH

Que, mediante Informe Legal Nº083-2021-OAJ-SBCH, de fecha 22 de marzo del 2021, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº066-2020-P-SBCH, de fecha 11 diciembre del 2020;

S E R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** se resuelva el contrato Nº02882-Categoria A- notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un componente Funerario Nicho en 5ta. Fila conforme a su contrato y a los aportes acumulados, notificando a la interesada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO